CONTRATO DE COMODATO 10.04.00.00-22.03- 009 -2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SU CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI).

OBJETO	"CEDER A TÍTULO DE COMODATO PRECARIO DOS (2) ÁREAS DETERMINADAS DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 020-83334, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"
PLAZO	CUATRO (4) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble.

Entre los suscritos, por una parte CAROLINA TEJADA MARÍN, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudanía No. 1.036.924.832, en calidad de Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Rionegro – Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, delegada para contratar mediante Decreto 016 de 03 de enero de 2024, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL COMODANTE; y por otra parte MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.019.095, quien actúa en nombre y representación legal de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL ANTIOQUIA identificado con NIT 800.187.597-1, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL COMODATARIO, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, las autoridades públicas, en el marco de sus competencias, deben desarrollar acciones encaminadas a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos y el cumplimiento de los fines estatales dicho artículo reza lo siguiente: Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

2. En concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Esta disposición constituye un fundamento constitucional para la articulación y cooperación entre las entidades públicas, en la medida en que reconoce que, aun cuando cada una cuenta con competencias y funciones propias, su actuación debe orientarse hacia la consecución coordinada de los fines del Estado. En este marco, la cooperación entre el Municipio de Rionegro y la Fiscalía General de la Nación constituye una manifestación de articulación institucional orientada al fortalecimiento de las capacidades públicas en materia de seguridad, investigación y justicia, sin que ello implique transferencia de competencias o afectación de la autonomía funcional de las entidades involucradas.

3. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y coordinación, señalando igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En este contexto, la entrega a título de comodato de áreas de un inmueble de propiedad del Municipio de Rionegro a la Fiscalía General de la Nación constituye un mecanismo de cooperación y coordinación institucional que permite optimizar los recursos públicos disponibles y facilitar el desarrollo de las funciones misionales de una entidad pública de relevancia constitucional.

4. De igual manera, el artículo 250 de la Constitución Política establece las funciones constitucionales de la Fiscalía General de la Nación, entre las cuales se encuentran adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento. En desarrollo de

estas competencias, la Fiscalía General de la Nación requiere contar con condiciones físicas, logísticas y operativas adecuadas que le permitan desarrollar eficazmente sus funciones constitucionales y legales, así como aquellas relacionadas con la dirección y coordinación de las funciones de policía judicial. En este marco, la disponibilidad de espacios físicos adecuados contribuye a facilitar el desarrollo de las actividades misionales de la Fiscalía y del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, fortaleciendo su capacidad operativa y su presencia institucional en el territorio.

5. En este contexto constitucional, el Municipio de Rionegro, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de sus fines institucionales, reconoce la importancia de fortalecer la articulación con las entidades encargadas de la seguridad, la investigación y la administración de justicia, en procura de generar condiciones que permitan una respuesta institucional coordinada frente a las diferentes situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.

6. De conformidad con el Decreto Municipal 629 de 2025, mediante el cual se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias, el artículo 42 establece la Secretaría de Seguridad y Justicia, cuyo objetivo comprende planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar acciones orientadas a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de problemáticas familiares y comunitarias, el acompañamiento a los sistemas de protección social y de justicia, así como el control del uso del espacio público, con el fin de conservar la institucionalidad y el orden público, proteger los derechos de los ciudadanos y contribuir al mejoramiento de los índices de seguridad.

7. Esta Secretaría cuenta con tres (3) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Seguridad, la cual tiene entre sus funciones:

Implementar y desarrollar, en coordinación con la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y justicia, el Plan Integral de Seguridad del Municipio y sus instrumentos de territorialización, de acuerdo con los lineamientos en materia de seguridad ciudadana y control territorial.
(...)

	Promover la articulación interinstitucional con actores nacionales departamentales y locales en materia de seguridad, control territorial fortalecimiento institucional. 8. Estas funciones evidencian la competencia de la Administración Municipal para desarrollar acciones de coordinación y articulación con las entidades que intervienen en el sistema de seguridad y justicia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. 9. Así mismo, El Plan de Desarrollo 2024-2027 " RIONEGRO, CIUDAD DEL BIENESTAR", en su línea estratégica "Cuidado de la Casa Común" en el componente "Seguridad y Convivencia Ciudadana", tiene como uno de sus pilares estratégicos reducir la criminalidad, fortalecer la seguridad y mejorar la convivencia a partir de la ejecución de acciones que permitan disminuir los delitos de alto impacto a través del fortalecimiento tecnológico, de infraestructura, la cooperación interinstitucional, la planeación y articulación de los sistemas de prevención y atención de emergencias. Esto con el propósito de garantizar a la comunidad una respuesta eficiente y rápida a cada uno de los eventos que se susciten en el Municipio. La articulación de estas acciones permite implementar estrategias que conllevan a una adecuada y efectiva respuesta de la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad; además impactan la prevención del delito y la protección de la ciudadanía; salvaguardando la vida, la integridad y aumentando la percepción de seguridad, lo cual cobra especial relevancia ya que permite el disfrute de los demás derechos a través de un adecuado control del orden público. 10. El fortalecimiento de la seguridad requiere apuestas integrales encaminadas a construir y mantener condiciones necesarias para disminuir la violencia y criminalidad, por tanto, se requiere crear condiciones óptimas para el desarrollo de ambientes seguros, tranquilos y sostenibles que propicien el cuidado de la vida, el respeto por la dignidad humana y fortalezcan la potenciación del territorio. 11. En desarrollo de lo anterior, resulta pertinente considerar el diagnóstico de seguridad del Municipio de Rionegro, elaborado a partir del análisis de los registros del Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO y del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, así como del

	Informe Anual de Seguridad entregado por el SISCOA. El análisis comparativo de las cifras de criminalidad permite evidenciar una tendencia favorable en la mayoría de los delitos que afectan la seguridad pública y ciudadana en el Municipio de Rionegro. De las trece conductas analizadas, diez presentan una reducción frente al mismo periodo del año anterior, destacándose las disminuciones registradas en hurto a comercio (-66%), suicidios (-57%), hurto a motocicletas (-42%), lesiones en accidentes de tránsito (-34%), extorsión (-29%) y violencia intrafamiliar (-25%), resultados que reflejan un comportamiento positivo en materia de seguridad y convivencia ciudadana. 12. No obstante, el mismo diagnóstico evidencia la persistencia de retos importantes relacionados con conductas que afectan directamente la vida y la integridad personal. En particular, el homicidio común registra un incremento del 56%, al pasar de nueve (9) a catorce (14) casos, mientras que los homicidios derivados de accidentes de tránsito presentan un incremento del 67%, al pasar de seis (6) a diez (10) casos. Si bien en términos absolutos estos incrementos corresponden a cinco (5) y cuatro (4) casos, respectivamente, se trata de conductas de alto impacto social que requieren especial atención por parte de las autoridades competentes, en razón de las implicaciones que generan para la seguridad ciudadana, la convivencia y el ejercicio de las funciones de investigación y administración de justicia. 13. Resulta necesario continuar fortaleciendo la articulación institucional entre el Municipio de Rionegro y las autoridades encargadas de la investigación y judicialización de las conductas delictivas, mediante acciones que contribuyan a generar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales. La presencia institucional y el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación y del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI en el territorio constituyen elementos relevantes para fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades frente a los fenómenos de criminalidad, facilitar el desarrollo de las actividades de investigación y policía judicial y promover una mayor coordinación entre las instituciones que intervienen en la seguridad y la administración de justicia. 14. En virtud de lo anterior, el Municipio de Rionegro cuenta con un bien inmueble de su propiedad identificado con Matrícula Inmobiliaria N.° 020-83334, dentro del cual se encuentran plenamente determinadas, delimitadas e identificadas dos (2)

áreas físicas que pueden ser destinadas al funcionamiento de dependencias de la Fiscalía General de la Nación y del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI. La disposición de estos espacios permite aprovechar bienes de propiedad pública disponibles y contribuir, desde las competencias propias de la Administración Municipal, al fortalecimiento de la capacidad institucional de una entidad encargada constitucionalmente de la investigación y persecución de las conductas delictivas.

15. En consecuencia, se identifica la necesidad de celebrar un contrato de comodato precario mediante el cual el Municipio de Rionegro entregue a la Fiscalía General de la Nación dos (2) áreas determinadas del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N.° 020-83334, destinadas al funcionamiento de sus dependencias y del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI. Esta actuación se enmarca en los principios constitucionales de colaboración armónica, coordinación y eficacia de la función administrativa, y responde a las competencias de la Administración Municipal en materia de articulación y fortalecimiento institucional en seguridad y justicia.

16. La entrega de dichas áreas permitirá facilitar el desarrollo de las funciones constitucionales y legales de la Fiscalía General de la Nación y del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, sin que ello implique transferencia de competencias, funciones o autonomía entre las entidades. Por el contrario, se trata de una medida de cooperación institucional que busca optimizar el uso de los bienes públicos y generar condiciones adecuadas para el ejercicio de las funciones de investigación y judicialización, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Municipio de Rionegro y su área de influencia, en beneficio de la comunidad.

17. Actuando en congruencia con lo anterior y con el propósito de seguir fortaleciendo los programas en materia de seguridad, la Administración Municipal requiere desarrollar alianzas estratégicas que permitan impactar la disminución de delitos de alto impacto, adicional a esto se afianzan canales de integración y la construcción de sinergias entre la institucionalidad; además de mejorar la operatividad y capacidad de respuesta de la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y de Justicia para enfrentar y prevenir los problemas de violencia e inseguridad que afectan al Municipio generando ambientes de paz, convivencia y garantizando la

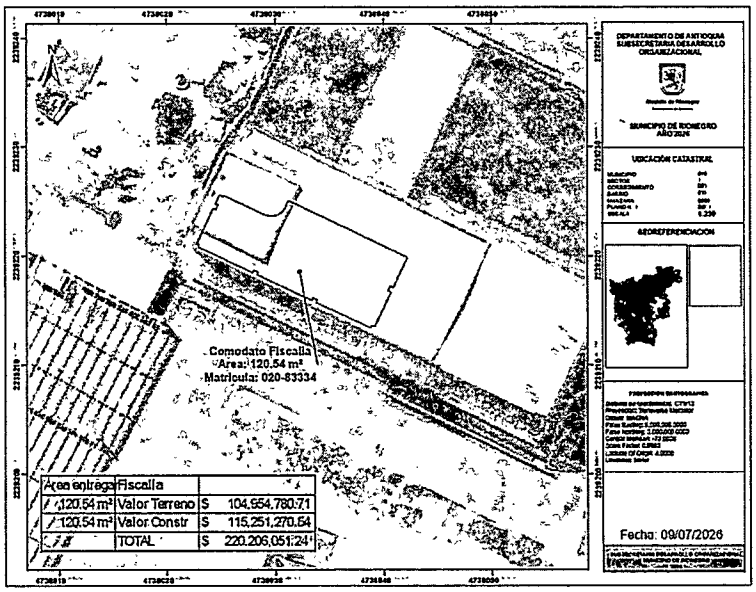
	invención de entornos protectores y seguros, por tanto, se pretende entregar bajo la figura de comodato precario el siguiente bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N°020-83334, con cédula catastral 615-1-001-011-0008-00094-0000-00000 y ficha predial N°17840979 con un área de terreno total de 8627.32 M2 y se entregará en figura de comodato un área construida de 120.54 M2 para la Fiscalía y 255.47 M2 para el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), para un área total de 376.01 M2; lote situado en la dirección calle 62 N°47-106 AP de Justicia JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ NOREÑA, cuya destinación será única y exclusivamente para la Fiscalía General de la Nación y su Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), con el fin de mantener el orden público en las zonas rurales y urbanas del Municipio e impactar la amenaza de diferentes actores contra la población, brindar seguridad a la comunidad, prevenir, disuadir, y controlar los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia. 18. Que el presente contrato, fue aprobado en el Comité Asesor de Contratación No. 38 del 10 de agosto de 2026. 19. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 20. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO DE COMODATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro en calidad de COMODANTE, y MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.019.095, quien actúa en nombre y representación legal de FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL ANTIOQUIA identificado con NIT 800.187.597-1
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CEDER A TÍTULO DE COMODATO PRECARIO DOS (2) ÁREAS DETERMINADAS DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 020-83334, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El presente contrato tiene por alcance la entrega a título de comodato precario, por parte del Municipio de Rionegro a la Fiscalía General de la Nación, de dos (2) áreas determinadas y

	plenamente identificadas, que en conjunto cuentan con un área total de trescientos setenta y seis coma cero uno metros cuadrados (376,01 m²), las cuales hacen parte del bien inmueble de propiedad del Municipio de Rionegro, identificado con Matrícula Inmobiliaria N.° 020-83334, Cédula Catastral N.° 615-1-001-011-0008-00094-0000-00000 y Ficha Predial N.° 17840979, para ser destinadas al funcionamiento de dependencias de la Fiscalía General de la Nación y del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, de conformidad con la delimitación, ubicación y características de las áreas establecidas en los documentos técnicos, planos y registro fotográfico que hacen parte integral del presente contrato. La entrega de las áreas se efectuará exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de las funciones constitucionales y legales de la Fiscalía General de la Nación y del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, sin que el presente contrato implique transferencia del derecho de dominio, enajenación, cesión de derechos reales o transferencia de competencias entre las partes. La Fiscalía General de la Nación asumirá la tenencia y uso de las áreas entregadas durante la vigencia del contrato, debiendo destinarlas exclusivamente a los fines institucionales establecidos y restituirlas al Municipio de Rionegro en las condiciones y términos previstos en el contrato. El alcance comprende igualmente la entrega material de las áreas mediante la correspondiente acta de entrega, en la cual se dejará constancia de su identificación, delimitación, área, estado físico y condiciones de uso, así como de los bienes, elementos o instalaciones que, de ser el caso, se encuentren incorporados a las mismas. La entrega y utilización de las áreas objeto del comodato se realizará bajo las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos, garantizando que su uso se limite a las finalidades institucionales previstas y que se preserve la integridad, conservación y destinación del bien inmueble de propiedad del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El bien inmueble objeto del presente contrato corresponde a un lote de propiedad del Municipio de Rionegro, identificado con Matrícula Inmobiliaria N.° 020-83334, Cédula Catastral N.° 615-1-001-011-0008-00094-0000-00000 y Ficha Predial N.° 17840979, ubicado en la Calle 62 N.° 47-106, AP de Justicia Jorge Humberto González Noreña, del Municipio de Rionegro, Antioquia. Dentro del inmueble anteriormente identificado se encuentran las dos (2) áreas físicas determinadas y delimitadas que serán objeto de entrega a título de comodato precario a la Fiscalía General de la Nación, las cuales cuentan con un área construida total de trescientos setenta y seis coma cero uno metros cuadrados

(376,01 m²), distribuidos de la siguiente manera:

OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE RIONEGRO:

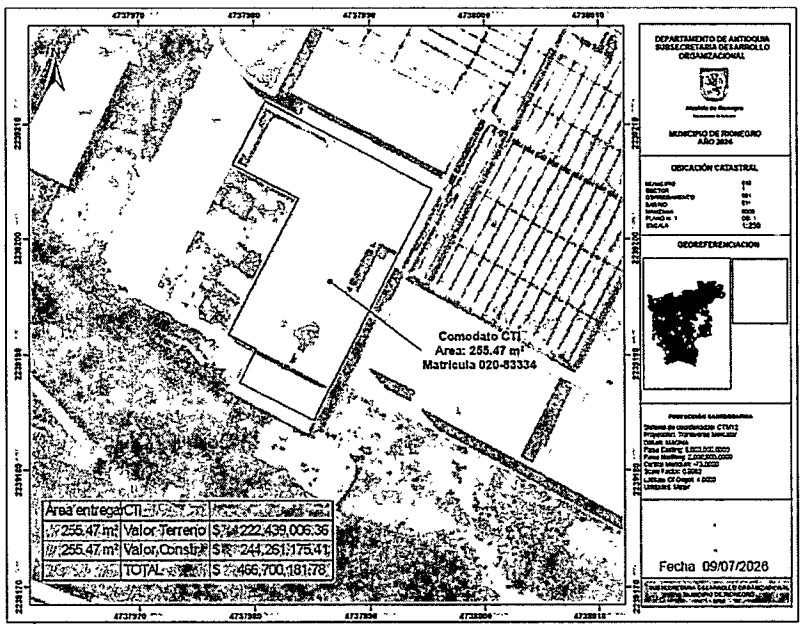
Área de 120.54m2



Area entrega Fiscalia		
120.54 m²	Valor Terreno	$ 104,954,780.71
120.54 m²	Valor Constr	$ 115,251,270.54
	TOTAL	$ 220,206,051.24

OFICINAS DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI:

Área de 255.47m2



Area entrega CTI		
255.47 m²	Valor Terreno	$ 4,222,439,006.36
255.47 m²	Valor Constr	$ 244,261,175.41
	TOTAL	$ 466,700,181.78

	El pago y consumo de los servicios públicos domiciliarios y demás servicios asociados al uso y funcionamiento de las áreas objeto del comodato, tales como energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, internet, telefonía y demás servicios que sean requeridos para su funcionamiento, estarán a cargo exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de comodataria, durante todo el término de ejecución del contrato, de conformidad con los mecanismos de facturación, medición o distribución que resulten aplicables. La Fiscalía General de la Nación deberá garantizar el adecuado uso, conservación y mantenimiento ordinario de las áreas entregadas, así como velar por su integridad durante el tiempo en que permanezcan bajo su tenencia, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato y las disposiciones legales aplicables.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS	N/A
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO	OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: 1. Cumplir con el objeto del contrato, el alcance y las especificaciones técnicas y la destinación planteada para los inmuebles. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de comodato. 5. Realizar el pago de servicios públicos domiciliarios (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, internet y teléfono). 6. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad o situación que se presente durante la ejecución del contrato. 7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO:

	1. Destinar el bien entregado en comodato por el municipio de Rionegro exclusivamente para la Fiscalía General de la Nación y su Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). 2. No podrá ceder, arrendar o subarrendar el bien inmueble dado en comodato, sin previa autorización por escrito, por parte del COMODANTE (Municipio de Rionegro). 3. No podrá efectuar reformas y mejoras al bien inmueble, sin autorización previa del COMODANTE (Municipio de Rionegro), dado el caso de realizar mejoras éstas se entenderán a favor del municipio y sin costo para el mismo. 4. Cuidar, conservar y dar buen uso al inmueble objeto del contrato. 5. Pagar oportunamente los servicios públicos que se instalen en pro del cumplimiento del Contrato 6. Restituir el bien inmueble objeto de comodato, al momento de terminación del contrato. 7. Dar el mayor cuidado de conservación al inmueble entregado y responder hasta por culpa levísima. (siempre y cuando los daños sean atribuibles al comodatario y no al desgaste normal por uso institucional) 8. Restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el deterioro natural derivado del uso legítimo y del transcurso del tiempo 9. Informar en caso de accidente o daño de consideración dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia. 10. Las demás obligaciones propias del COMODATARIO de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes contenidas en el Título XXIX del código de Civil. EL COMODATARIO será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivos de la ejecución del objeto del presente.
CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE (MUNICIPIO)	1 Pagar oportunamente los servicios públicos que se instalen en pro del cumplimiento del Contrato Suscribir el Acta de Entrega, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 2 Entregar el inmueble a título de comodato para su uso gratuito. 3 Verificar los documentos para la legalización del contrato. 4 Suscribir el contrato. 5 Efectuar la supervisión del contrato. 6 Permitir el uso, goce del bien inmueble, objeto del contrato de comodato durante el periodo del tiempo pactado. 7 Realizar inventario del inmueble, el cual será parte integrante del contrato y el cual será requisito fundamental para la firma del acta de Entrega. 8 El inventario deberá contener la dirección de los inmuebles y demás datos de localización, así como la fecha de revisión y de entrega, de igual forma se deberá caracterizar con detalle el número y estado de los objetos y servicios en general.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO	CUATRO (4) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble.
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	Si bien el presente proceso no tiene erogación presupuestal, por tratarse de un contrato de Comodato, para efectos legales, fiscales y administrativos se describe el valor de la parte a entregar con el presente comodato correspondiente a un área de terreno construida de 376,01 M2 en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($686.906.233,02).
CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Seguridad y Justicia a través de la Subsecretaria de Seguridad, en todo caso la Secretaría podrá variar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al comodatario y a la Subsecretaría de Planeación. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 2. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 3. Efectuar revisiones periódicas para verificar que se mantengan las condiciones originales, en caso de incumplimiento exigirá la responsabilidad que incumba el comodatario y reclamará las indemnizaciones correspondientes. 4. Informar por escrito a la Secretaría General, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 5. Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato cuando sea procedente. 6. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 7. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 8. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma gestión transparente (de acuerdo con la

	normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato. 9. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL COMODATARIO no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de COMODATARIO.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD	EL COMODATARIO será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL COMODATARIO mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del COMODATO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto,

	hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción, salvo aquellos eventos derivados de hechos atribuibles al COMODANTE, defectos estructurales preexistentes del inmueble o circunstancias ajenas al COMODATARIO
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN	Por la naturaleza del contrato se realizará acta de cierre y recibo del bien devuelto y se entenderá terminado y liquidado el contrato
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro-Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes e inicia su ejecución con la suscripción del acta de entrega.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	
CLASULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN	El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: Carolina Tejada Marín / Secretaria de Seguridad y Justicia.....

Revisó: Juliana Sofía Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación.....

Proyectó: Julián Alzate Agudelo / P.A Subsecretaría de Contratación.....